

**INDICACIONES FORMULADAS POR LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, MOVIMIENTO
SOCIALES CONSTITUYENTES Y LA LISTA DEL PUEBLO**

A

PROPUESTA DE NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL,
FORMULADA POR LA MESA DIRECTIVA

INDICACIÓN N° 1:

- En Materias Propuestas, agrégase el siguiente punto:

“3. Creación, integración y elección de Nuevas Comisiones”

INDICACIÓN N° 2:

- En el punto 1, sobre **Comisiones**, agrégase lo siguiente:

“d) Comisión de **De la comisión de Participación Plurinacional y Educación Popular Constituyente.**

e) Comisión de **Comisión de Comunicaciones, Información y Transparencia.**

f) Comisión de **De la Comisión de Derechos Humanos, Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.**

INDICACIÓN N° 3:

- En el punto 1, número i, sobre Reglas Comunes, Reemplácese la frase “para las tres Comisiones”, por:

“para las Comisiones”

INDICACIÓN N° 4:

- Reemplácese el punto 1, número i, letra a), sobre *Integración y elección*, por el siguiente:

a) *Integración y elección*. Las comisiones de Participación y Educación Popular y de Reglamento serán integradas por un máximo de 31 constituyentes. Para

integrarla, cada constituyente deberá inscribirse acompañando el patrocinio de 5 constituyentes, salvo las y los integrantes de escaños reservados que necesitarán de 4 patrocinios. Así, estas comisiones quedarán con al menos 4 miembros de escaños reservados.

Las comisiones de Ética, Presupuesto y Administración Interior y la de Transparencia y Comunicaciones serán integradas por un máximo de 17 constituyentes. Para integrar cada constituyente deberá acompañar el patrocinio de 9 constituyentes para el caso de escaños no reservados, y de 8 para escaños reservados debiendo - en el caso de estos últimos - asegurarse al menos 2 lugares en esta comisión.

Cada constituyente sólo podrá patrocinar a un constituyente por comisión. Cada constituyente postulante a cada comisión deberá presentar su inscripción y patrocinios al secretario de la mesa quien deberá colocar la hora de ingreso de la presentación.

En el caso de coincidir la cantidad de constituyentes inscritas/os con el número máximo previsto, quedará conformada con las/los inscritas a la comisión.

En el caso de haber menos constituyentes inscritas/os por comisión que el número máximo previsto, se hará un nuevo llamado. En caso de no recibir nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se inscribieron.

Las comisiones no podrán estar integradas en más de un 60% por un género. En caso de que, luego de las inscripciones, se observe que no se cumple con dicho porcentaje, se corregirá lo anterior, ampliando en el número de personas del otro género faltante la cantidad de integrantes, y abriendo excepcionalmente una nueva convocatoria para integrarla, a la cual se podrán presentar tan sólo el número de personas faltantes y del género disminuido.

INDICACIÓN N° 5:

- Reemplácese el punto 1, número i, letra b), sobre *Funcionamiento*, por el siguiente:

b) *Funcionamiento*. Las comisiones se constituirán una vez validada la inscripción de integrantes por el secretario y la presidenta. Por mayoría absoluta de sus integrantes, deberá elegirse una coordinación paritaria con, al menos, una persona que no sea de la Región Metropolitana, que dirija el desarrollo de la comisión. Para la elección de dicha coordinación, cada integrante deberá votar por dos personas, una de las cuales, a lo menos, debe ser mujer. Se organizará el trabajo en atención a los objetivos establecidos; toda modificación deberá ser aprobada por el Pleno a través de una moción y ser resuelta en un punto de emergentes, por mayoría simple. Cada comisión podrá decidir si funcionará con subcomisiones conformadas por sus mismos miembros o en conjunto. Deberá abrir un plazo máximo de 10 días hábiles para audiencias públicas destinadas a recibir propuestas de la sociedad civil, asambleas y cabildos territoriales o temáticos, universidades, fundaciones u otras formas de organización social, comunidades de las naciones preexistentes y de chilenas y chilenos en el extranjero. En caso de solicitud de audiencia de alguna entidad que pueda tener conflicto de interés, deberá resolverse con la votación mayoritaria de la Comisión. Cada Comisión deberá contar con, al menos, un/a secretario/a de actas, quien será un funcionario público con carrera funcionaria idónea para este cargo, quien deberá registrar los debates, registre las votaciones, colaborar con la sistematización de las propuestas que discuta y apruebe cada comisión y la certifique como ministro de fe. Los coordinadores de las comisiones deberán cumplir funciones similares a aquellas que tiene la mesa del Pleno.

INDICACIÓN N° 6:

- Reemplácese el punto 1, número ii, sobre la Comisión de Presupuestos y Administración Interior, por el siguiente:

La Comisión de Presupuestos y Administración Interior se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Identificar necesidades presupuestarias, administrativas y de fiscalización para el desarrollo óptimo del proceso constituyente; Supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención.
- b) Elaborar propuesta de diseño institucional que contenga estructura administrativa, funciones y responsabilidades, cuya conformación será siempre paritaria.
- c) Proponer una política de condiciones laborales para funcionarios y equipos de apoyo de constituyentes, de cobertura en materia de cuidados y de bienestar en el ejercicio de funciones. Así como la organización de los viajes de quienes no vivan en la Región Metropolitana de Santiago que permita su participación en igualdad de condiciones en las comisiones, comités y pleno de la Comisión.
- d) Establecer las medidas de seguridad y protección sanitaria de las y los convencionales a fin de resguardar la salud de los mismos, sus familias y equipos. Deberán, entre otras cuestiones, contar con personal médico disponible para emergencias, laboratorio en terreno disponible todos los días en que haya sesión plenaria, para toma de muestras y entrega de resultados de exámenes por Covid-19.
- e) Establecerán los casos y situaciones en los que se permitirá la participación y votación a distancia de los convencionales.
- f) Relacionarse con la Unidad Administrativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- g) Encargar análisis presupuestario y regular el uso de los espacios para el funcionamiento de la Convención.
- h) Revisar todos los contratos y licitaciones que se hayan firmado por la Secretaría Administrativa de la Convención.
- i) Comunicar las directrices desarrolladas en esta comisión al Comité Externo de Asignaciones

j) Las demás que determinará el Reglamento.

INDICACIÓN N° 7:

- Reemplácese el punto 1, número iv, sobre la Comisión de Reglamento, por el siguiente:

La Comisión de Reglamento tendrá un plazo de 30 días corridos para presentar una propuesta de Reglamento al Pleno. Su objetivo es elaborar una propuesta de reglamento que considere:

- a) Estructura de la Convención, creación de comisiones temáticas, jerarquías y responsabilidades;
- b) Derechos, deberes, funciones y atribuciones;
- c) Organización del proceso de deliberación y decisión;
- d) Mecanismos de participación popular;
- e) Normas de inclusión, interculturalidad, plurinacionalidad, igualdad de género y descentralización
- f) Caracterización secretaría técnica;
- g) Herramientas para la elaboración de contenidos.
- h) Proponer un presupuesto adecuado para estos objetivos.

INDICACIÓN N° 8:

- Agréguese, en el punto 1, número iv, sobre la Comisión de Reglamento, una nueva letra “h”, o “j” en el evento de acogerse la indicación N° 7, del siguiente tenor:

“Los mecanismos que aseguren a los pueblos y naciones originarias la participación efectiva, vinculante y continuada, conforme a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”

INDICACIÓN N° 9:

- En el punto 1, agréguese un nuevo apartado individualizado como número “vi”, en el siguiente sentido:
“vi) La Comisión de Participación y Consulta Indígena, integrada por diecisiete convencionales constituyentes, con dos escaños reservados como mínimo, se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:
 - a. Elaborar y proponer a la Convención Constitucional un mecanismo pertinente y permanente de participación y consulta indígena para todos los pueblos indígenas, que respete las particularidades e instituciones propias de cada nación originaria, de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, entre otros, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - b. Proponer un presupuesto adecuado para lograr estos objetivos”

INDICACIÓN N° 10:

- En el punto 2, sobre el Comité Externo de Asignaciones, agréguese un nuevo numeral iii), modificándose en orden de los numerales siguientes, del tenor que sigue:
"También integrará el comité, un profesional indígena del área de la ingeniería, economía o materias afines, que posea acreditación indígena, y con probada experiencia de trabajo con comunidades y organizaciones indígenas territoriales. Esta persona será elegida por la mesa de la convención"

INDICACIÓN N° 11:

- Reemplácese el punto 2 sobre el Comité Externo de Asignaciones, por el siguiente:

2. Comité Externo de Asignaciones: El Comité Externo de Asignaciones será el órgano independiente encargado de determinar los criterios de uso y administración de las asignaciones que, de acuerdo al presupuesto establecido para el funcionamiento de la Convención Constitucional, le corresponda a cada Convencional. Para estos efectos, este Comité deberá seguir las directrices de carácter general emanadas de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior.

i. El Comité Externo de Asignaciones estará integrado por cinco funcionarios/as de carrera, que cuenten con la máxima calificación en los últimos tres evaluaciones anuales y un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpida, en las siguientes reparticiones públicas:

- a) Contraloría General de la República;
- b) Consejo para la Transparencia;
- c) Tesorería General de la República;
- d) Secretaría de la Cámara de Diputados y Diputadas; y
- e) Secretaría del Senado.

ii. Para la designación de sus integrantes, la máxima autoridad de cada repartición pública precitada propondrá una terna a la Presidencia. La Presidencia seleccionará a una persona de cada terna. El proceso de selección y los documentos que avalen dicho proceso, incluyendo la historia profesional de las personas elegidas, deberán ser enviados a todas y todos los constituyentes con 48 horas de anticipación para su adecuado conocimiento. La propuesta se votará como un todo por el Pleno, debiendo ser aprobada por mayoría absoluta de las y los constituyentes en ejercicio.

iii. Los miembros del Comité Externo de Asignaciones serán inamovibles, salvo que incurran en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por la mayoría absoluta de las y los convencionales en ejercicio, a petición de un tercio de las y los constituyentes en ejercicio. Los miembros se desempeñarán en el cargo bajo comisión de servicio.

iv. Las decisiones e instrucciones del Comité Externo de Asignaciones serán vinculantes para la Convención y sus órganos, debiendo velar por la transparencia, probidad y buen uso del presupuesto para asignaciones.

INDICACIÓN N° 12:

Agréguese, como punto 3, lo siguiente:

1. De la comisión de Participación Plurinacional y Educación Popular Constituyente.

Esta comisión debe establecer y dirigir las instancias y mecanismos de vinculación entre la Convención y las personas de los distintos pueblos y naciones de Chile. Para alcanzar lo anterior, la Comisión:

- a) Como todas las demás comisiones, ser presidida por una mesa directiva integrada de forma paritaria.
- a) Generar instancias y mecanismos de participación popular a nivel nacional, que sean representativos de los distintos territorios de nuestro país, incluido los chilenos y chilenas dentro y fuera del territorio nacional.
- b) Generar una estructura que permita canalizar esta participación popular en propuestas concretas, velando para que el proceso sea lo más fidedigno a la deliberación emanada desde los pueblos y naciones de Chile.
- c) Construir redes de colaboración y apoyo con instituciones del Estado que permitan desarrollar de la manera más robusta posible los objetivos de la convención en torno a la participación popular en el proceso constituyente.
- d) Organizar y articular los aportes emanados desde la sociedad civil que estén destinados a ayudar a los objetivos y tareas planteadas por esta comisión.
- e) Trabajar coordinadamente con la comisión de participación y consulta indígena en todas las materias que las vinculen, en virtud del cumplimiento de sus objetivos.
- f) Establecer y dirigir las instancias y mecanismos de relación entre la Convención y los distintos pueblos y naciones existentes en el país, exclusivamente destinados a la recepción de parte de dichos pueblos y naciones de las ideas, propuestas y recomendaciones de participación durante el periodo de funcionamiento de la Convención y establecer la forma de Asistencia a plenario, Comisiones y Audiencias públicas.

g) Velar por la adecuada vinculación de las organizaciones sociales y ciudadanas de las diversas regiones del país y la Convención y los mecanismos para recepción de propuestas, participación en incidentes, así como la participación territorial, cabildos y asambleas.

h) Sistematizar esta información y entregarla a la Comisión de Reglamento para la conformación de una propuesta de mecanismos y formas de participación popular democrática mientras dure la Convención en funciones, así como -en acuerdo con el comité de funcionamiento interno- de los días que los convencionales podrán tener destinados al trabajo directo con las personas pertenecientes a los distritos territoriales que los eligieron para la Convención y deberá efectuar rendición de cuentas al Pleno.

i) Articular con la Secretaría Técnica labores de sistematización de los procesos de participación.

2. Comisión de Comunicaciones, Información y Transparencia. El objetivo de esta comisión es generar los mecanismos que faciliten la entrega de información, la transparencia y el flujo de comunicación entre la Convención Constitucional y la sociedad. Sus funciones son:

a) Supervigilar a los encargados de transparencia activa, verificando que toda la información esté correctamente cargada en la plataforma. Esto incluye la habilitación de un canal público (televisión abierta) que transmita el funcionamiento de la Convención y la disponibilidad de la información en página web y redes sociales.

b) Fiscalizar a los encargados de transparencia pasiva, asegurándose que las solicitudes de Acceso a la Información (SAI) sean respondidas en tiempo y forma, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública. Esto incluye la incorporación de mecanismos sencillos para realizar solicitudes de acceso a la información, especialmente los documentos e informes que se tomarán en consideración para las discusiones y el procedimiento de reclamo ante situaciones de denegación de acceso.

c) Crear mecanismos didácticos de entrega de información, que sean amigables y accesibles a la ciudadanía y faciliten la entrega de información.

- d) Generar una estrategia comunicacional y de prensa que contribuya a comunicar de manera masiva informaciones relevantes en torno al proceso constituyente.
- e) Desarrollar medios para que las personas con diversidad funcional puedan informarse al respecto del proceso constituyente, noticias e informaciones. _____
- f) Implementar un sistema de selección de prestadores de servicios de lengua de señas profesionales, como lo señala la CDPD en su artículo 9 n° 2 letra e.

3. De la Comisión de Derechos Humanos, Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

Esta Comisión tendrá la tarea de establecer un trabajo conjunto con otros poderes y órganos constituidos del Estado, instituciones, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil; por la verdad, la justicia, la urgente reparación y las garantías de no repetición para las víctimas de violaciones a los derechos humanos de todas las naciones del país ocurridas, principalmente, desde octubre de dos mil diecinueve a la fecha, incluida la situación en Wallmapu y de todos los pueblos originarios.

Esto, de acuerdo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos firmadas y ratificadas por el Estado de Chile, y a su incumplimiento parcial o total hasta la fecha.

Los mecanismos y plazos de trabajo serán acordados por los y las integrantes de la comisión, atendiendo su carácter urgente y la necesidad de resguardo de la dignidad de las personas afectadas. Además, que pueda asegurar garantías de no repetición, para que las violaciones a los derechos humanos no vuelvan a ocurrir en nuestro país. Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados, con o sin resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

Esa comisión tendrá como objetivos, entre otros:

1. Recopilar información mediante un proceso de consulta y encuentro/escucha/entrevistas con organizaciones de derechos humanos y agrupaciones de víctimas de todo tipo de vulneraciones de derechos humanos; este proceso debe considerarlas, visibilizarlas y dignificarlas, en primera instancia y con especial énfasis en las organizaciones de

víctimas y de presos y presas políticas de la Revuelta/Estallido Social. Ello como acción fundamental para dar inicio al trabajo de la Convención y como forma de corroborar el contexto en el cual esta se instala y funciona.

2. Asumir el deber público oficial ante los demás órganos del Estado (tribunales, ministerio público, fiscalía, etc.) y traspasar los antecedentes en relación con la información antes mencionada que se reciba, y difundir dicha información en los medios de comunicación y organismos internacionales según corresponda.
3. Reunir y guardar la documentación y antecedentes que reciba la Comisión de parte de las organizaciones de DD.HH. y de víctimas de violaciones a los DD.HH. para luego ser traspasada al organismo permanente creado, para que colabore en la búsqueda de justicia y reparación.
4. Generar un informe que constituya un dossier de antecedentes recibidos sobre violaciones a los DD.HH. perpetrados en Chile, incluida la situación en el Wallmapu y de todos los pueblos originarios, para remitirlo como antecedente a los organismos de derechos humanos y difundirlo como un documento de reconocimiento público ante las víctimas y la sociedad.
5. Como proyección del trabajo de esta comisión respecto a la forma de funcionamiento que adopte esta convención de manera permanente en el futuro, esta instancia aportará a recoger los principios fundantes que debe tener la nueva Constitución en materia de DD.HH., generando las garantías constitucionales necesarias para su expansión, defensa y promoción. Por otra parte, deberá promover que se integren los DD.HH. en todas las materias, acápite y capítulos que se traten y acuerden en la nueva Constitución y garantizar la coherencia de la Constitución en materia de derechos humanos, coordinándose con todas las comisiones temáticas creadas. De la revisión de instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos y niñez, pueblos indígenas, migrantes, minorías étnicas, diversidad sexual, diversidad funcional y medioambiente, integrar aquello que sea pertinente a la nueva Constitución.

FIRMAS LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

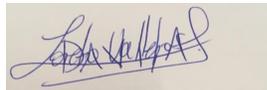
- 1.- Adriana Ampuero
- 2.- César Uribe
- 3.- Rodrigo Rojas
- 4.- Francisco Caamaño

- 5.- Francisca Arauna
- 6.- Cristóbal Andrade
- 7.- Giovanna Grandón
- 8.- Alejandra Pérez
- 9.- Ingrid Villena
- 10.- Ivanna Olivares
- 11.- Marco Arellano
- 12.- Fernando Salinas
- 13.- Dayyana González
- 14.- Helmuth Martínez
- 15.- Loreto Vallejos
- 16.- Tania Madriaga
- 17.- Lisette Vergara
- 18.- Daniel Bravo Silva


Francisca Arauna

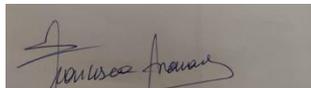

Cristóbal Andrade

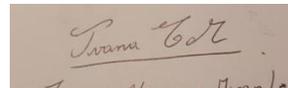

Giovanna Grandón


Loreto Vallejos Dávila
13.9.12. 149-1



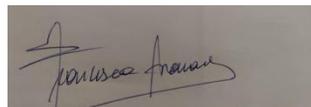

Francisco Caamaño R.

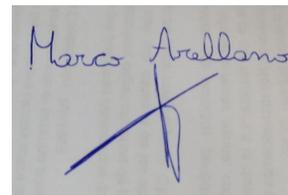

Francisca Arauna Vialto, D.B.

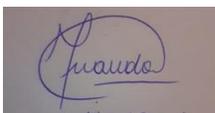

Tania Madriaga

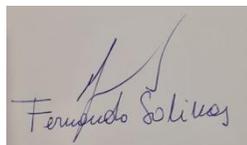

Lisette Vergara
Distrito 6

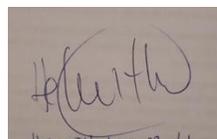

Alejandra Pérez Pérez Espinoza

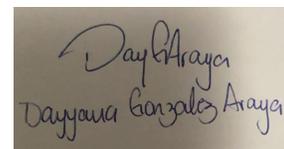

Francisca Arauna Vialto, D.B.


Marco Arellano


Fernando Salinas
17.3.14. 830 -1


Fernando Salinas


HELMUTH MARTÍNEZ L.L.


Dayyana González Araya